

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.225.324
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.948
	01	Del Sector Privado		3.948
	001	Donaciones		3.948
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.348
	99	Otros		126.348
09		APORTE FISCAL		3.095.028
	01	Libre		3.095.028
		GASTOS		3.225.324
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		140.939
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	3.084.385
	01	Al Sector Privado		2.705.682
	346	Formación para el Deporte		947.308
	347	Deporte Recreativo		829.950
	348	Deporte de Competición		912.411
	349	Ciencias del Deporte		16.013
	03	A Otras Entidades Públicas	04	378.703
	042	Ciencias del Deporte		16.013
	050	Formación para el Deporte		135.957
	051	Deporte Recreativo		107.206
	052	Deporte de Competición		119.527

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N°19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

-CUOTA NACIONAL	277.363
-CUOTA REGIONAL	2.947.961
Región de Arica y Parinacota	112.061
Región de Tarapacá	118.339
Región de Antofagasta	142.058
Región de Atacama	117.585
Región de Coquimbo	175.499
Región de Valparaíso	240.942
Región Metropolitana de Santiago	682.690
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	156.094
Región del Maule	193.928
Región de Ñuble	132.569
Región del Biobío	219.173

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes

Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Región de la Araucanía	188.625
Región de Los Ríos	133.919
Región de los Lagos	155.546
Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	87.241
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	91.692
-TOTAL	3.225.324
02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.	
03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.	
04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos.	
05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.	